

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ISEP" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.C. SAUL CASTRO VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INDE", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "ISEP":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año.

I.2. Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica - preescolar, primaria y secundaria- especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3. Que requiere apoyar financieramente al "INDE" para la contratación de la elaboración de Proyecto Ejecutivo del Centro de Activación Comunitaria (CENAC), en beneficio de la población escolar de educación básica de la comunidad de San Quintín, Baja California.

I.4. Que cuenta con los recursos financieros propios para la celebración del presente Acuerdo, con código programático y partida presupuestal 77-099-542-P050-045-021-44509-40516.

I.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Colonia Ex-Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

II. DE EL "INDE":

II.1. "EL INDE", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, y tiene como objetivo general coordinar el Sistema Estatal del Deporte y la Cultura Física, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública y de las organizaciones del sector social y privado.

II.2. El Director General de "**EL INDE**" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 fracción IV, de la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, así como en los artículos 22 fracciones II y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como el nombramiento expedido el día 06 de diciembre de 2013, por el Gobernador del Estado.

II.3. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Aviación sin número, Ciudad Deportiva, en la Colonia Cuauhtémoc de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21230.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben conducirse con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el plan estatal de desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

III.2. Que según lo establecido en el artículo 52 fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal pueden celebrar entre sí acuerdos institucionales para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por lo tanto acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "**PARTES**" para que se destinen recursos al "**INDE**", a efecto de apoyar financieramente para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Centro de Activación Comunitaria (CENAC), para beneficiar la población escolar de Educación Básica en la comunidad de San Quintín, siendo los siguientes proyectos:

- 1.- Proyecto de instalaciones eléctricas y sanitarias
 - 2.- Proyecto arquitectónico y catalogo de conceptos de edificios
 - 3.- Proyecto Ejecutivo, estudios preliminares, mecánica de suelos, y
 - 4.- Proyecto Estructural.
- Estos proyectos quedarán bajo el resguardo y utilización del "**INDE**".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el "**ISEP**", entregará por esta única ocasión a el "**INDE**" la cantidad de **\$ 1, 099,999.61 M.N. (Un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 61/100 Moneda Nacional)**, misma que ingresará a el "**INDE**" a través de Transferencia Electrónica por la Coordinación de Tesorería del

ISEP, y utilizando la Clabe Interbancaria del "INDE" 014020655045217156, una vez que esta entregue al "ISEP" el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre y cuando el "INDE" haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos entregados por el "ISEP".

QUINTA.- La suscripción del presente Acuerdo no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre el "INDE" y el "ISEP", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por las "PARTES" con motivo de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las "PARTES".

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que las "PARTES", fungen como patrón de sus trabajadores y cada uno cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con éstos, y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra parte; tampoco existe ni existirá relación laboral alguna con el personal que cada uno contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud de este Acuerdo; asimismo, ninguno de ellos ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios del otro; por lo que no serán considerados como intermediarios, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada uno asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores.

Con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, cada una de las "PARTES" se obligan a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra parte en relación con este Acuerdo; asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas; no obstante lo anterior, si una parte fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias del personal de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente Acuerdo no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de las "PARTES".

SÉPTIMA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, específicamente a los ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 28 días del mes de noviembre del año 2016, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR EL "ISEP"



DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INDE"



M.C. SAUL CASTRO VERDUGO
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que en esta página aparecen forman parte integrante del Acuerdo Institucional celebrado entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, en fecha, 28 de noviembre de 2016.